



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2018-00644-00

1.- Previo a resolver sobre la notificación del ejecutado señor MILTON FERNANDO CUBILLOS GONZALEZ, se requiere a extremo ejecutante para que en el término de cinco (5) días a la notificación del presente proveído allegue el acuse de recibido del correo electrónico enviado, así como la copia del auto que libró mandamiento de pago debidamente cotejado por la empresa de mensajería, so pena de no tener en cuenta la notificación realizada.

2.- Negar por improcedente el embargo del establecimiento de comercio de propiedad del ejecutado, toda vez que nos encontramos frente a un proceso ejecutivo de garantía real y no quirografario, por tanto, no se pueden perseguir otros bienes de propiedad del señor Cubillos González, hasta que la obligación aquí perseguida no se extinga con el remate o adjudicación del bien objeto de prenda.

NOTIFÍQUESE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 19 octubre de
2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario